

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN AMES PROGRESA DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMES, AÑO 2021.

EXPEDIENTE GD 13809/2021

Visto el informe propuesta de bases reguladoras y convocatoria de ayudas del Plan Ames Progresas dirigidas al mantenimiento del empleo y del tejido empresarial local en el 2021, del área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ames, del 22.12.2021.

Visto el informe conjunto favorable de Secretaría e Intervención (informe 585/2021).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, previa delegación del alcalde (decreto 1376/2021), adopta los siguientes acuerdos:

Primero. *Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas del Plan Ames Progresas dirigidas al mantenimiento del empleo y del tejido empresarial local en el 2021, que figuran como anexo, procediendo su convocatoria.*

Segundo. *Aprobar el gasto por importe de 120.000 euros con cargo a aplicación presupuestaria 4314-47904 Convocatoria de ayudas Plan Ames Progresas, del vigente presupuesto municipal.*

Tercero. *Publicar la presente convocatoria siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (LGS), a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Cuarto. *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones de trámite sean precisas para la mejor ejecución del acordado.*

Anexo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS "PLAN AMES PROGRESA" DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL EN EI 2021

BASE 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Objeto y finalidad

La Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia aprobó la Orden de 19 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia. En su artículo primero dispone la modificación del número 6 del punto segundo de la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y establece que serán de aplicación al

Ayuntamiento de Ames las medidas del anexo IV recogidas en su letra A), medidas de prevención específicas correspondientes al nivel máximo de restricciones. La aplicación de esta disposición supuso el cierre temporal de las actividades y establecimientos que se relacionan en el citado anexo.

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a los titulares de actividades y establecimientos del Ayuntamiento de Ames que sufrieron el cierre temporal de su establecimiento entre los meses de enero y octubre de 2021, en aplicación del dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La iniciativa se encuadra dentro del programa Plan Ames Progresa. El Plan Ames Progresa buscar impulsar, reforzar, dinamizar y reactivar el sector del comercio, de la cultura, de la hostelería, el patrimonio municipal y el empleo público. El presupuesto plan asciende a 5.756.681,26 euros, de los cuales se van a destinar a reactivar la cultura, el comercio y la hostelería, 555.000 €. Las ayudas pretenden contribuir a la revitalización del tejido empresarial de Ames que está sufriendo actualmente las consecuencias que tuvo la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Ames.

Con estas ayudas el ayuntamiento pretende colaborar activamente en el mantenimiento del empleo y la actividad empresarial en el Ayuntamiento de Ames.

BASE 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Regulación legal

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 11/2009, del enero de 2009.

Así mismo, se considerará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y demás disposiciones aplicables y las restantes normas de derecho administrativo.

2.2. Régimen de minimis

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.3. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las ayudas serán otorgadas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

En caso de que el presupuesto total solicitado por las personas beneficiarias supere el crédito presupuestario disponible, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las citadas personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2.4. Publicación

Las bases reguladoras de estas subvenciones se publicarán en el portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

BASE 3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 120.000,00€ del vigente Presupuesto Municipal de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

4314-47904 Convocatoria de ayudas Plan Ames Progresas.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto total realizado y justificado.

BASE 4ª. ÁMBITO TEMPORAL

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas que se presenten en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

BASE 5ª. ÁMBITO MATERIAL

La presente convocatoria resultará de aplicación para aquellas actividades empresariales realizadas por promotores que sean microempresas, pymes (entendiendo como tales aquellas empresas que tengan un máximo de 250 trabajadores y posean un volumen de facturación inferior a los 50 millones de Euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003) o profesionales autónomos, que habían sido objeto de la medida de cierre temporal entre los meses de enero y octubre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el anexo IV letra A) de la Orden del 3 de diciembre de 2020 por la que se establecen medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Concretamente:

I. Actividades recreativas:

I.1. Actividades culturales y sociales.

I.3. Actividades de ocio y entretenimiento.

I.4. Atracciones recreativas.

I.7. Actividades de restauración.

I.8. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

II. Establecimientos abiertos al público:

II.2.2. Establecimientos para actividades deportivas

II.2.2.4. Pistas de patinaje.

II.2.2.7. Piscinas recreativas de uso colectivo.

II.2.3. Establecimientos para atracciones y juegos recreativos.

II.2.3.1. Parques de atracciones y temáticos.

II.2.3.2. Parques acuáticos.

II.2.3.3. Salones recreativos.

II.2.3.4. Parques multiocio.

II.2.4. Establecimientos para actividades culturales y sociales.

II.2.4.5. Salas de conciertos.

II.2.5. Establecimientos de restauración.

II.2.5.1. Restaurantes

II.2.5.1.1. Salones de banquetes.

II.2.5.2. Cafeterías.

II.2.5.3. Bares.

II.2.6. Establecimientos para actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

II.2.7. Establecimientos de ocio y entretenimiento.

II.2.7.1. Salas de fiestas.

II.2.7.2. Discotecas.

II.2.7.3. Pubs.

II.2.7.4. Cafés-espectáculo.

II.2.7.5. Furanchos.

II.2.8. Centros de ocio infantil.

BASE 6ª. BENEFICIARIOS

6.1. Condición de persona beneficiaria. Requisitos mínimos.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, la persona física o jurídica que realiza la actividad que fundamenta su otorgamiento, y con carácter general todas las personas físicas, o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y que tengan su domicilio social y fiscal en Ames y que se encuentren dentro del ámbito material de esta convocatoria establecido en la base 5ª.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios(AEAT y Ayuntamiento de Ames), así como con la Seguridad Social.

Las personas solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda concedida anteriormente por el Ayuntamiento, a no ser que les haya sido concedida una prórroga.

A) Requisitos específicos de las personas físicas Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en cualquier otro por cuenta propia de la Seguridad Social, o como mutualista de colegio profesional, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo .

B) Requisitos específicos de las personas jurídicas. La fecha de constitución de la empresa, atendiendo a la fecha de primera inscripción, en el registro público correspondiente, debe ser anterior a la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo .

BASE 7ª. LÍNEAS DE AYUDA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las personas físicas o jurídicas que, reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos en estas bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello podrán solicitar una ayuda para financiar los gastos de mantenimiento, (alquiler, luz, telefonía, internet, combustible, gas) en los que hayan incurrido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021, hasta un máximo de 1.500,00€.

El IVA no será considerado en ningún caso gasto subvencionable.

BASE 8ª. La PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Lugar de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Ames, o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/eres>). Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REC), a lo que podrá acceder desde el enlace disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames.

Si alguna de las entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

En el caso de personas que no tengan el deber de relacionarse electrónicamente con la administración podrán presentar las solicitudes en el registro telemático a través de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal/es>), presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Ames ubicadas en la casa del Ayuntamiento en Bertamiráns y en la oficina municipal del Milladoiro o en cualquier otro registro a lo que se refiera el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

8.2. Plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de las solicitudes se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

8.3. Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran cómo anexos a las presentes bases:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Anexo 1	<p>a) Junto con este anexo, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación, necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos para ser beneficiario de las ayudas:</p> <p>b) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y en su caso, la representación de quien firma a solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.). En el caso de empresas individuales, la solicitud deberá ser presentada y firmada por el trabajador/a autónomo y adjuntar copia del DNI.</p> <p>c) En el caso de sociedades civiles, comunidad de bienes, sociedades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales, las solicitudes deberán ser presentadas por éstas, y serán válidas las solicitudes presentadas por los socios, comuneros a título personal.</p> <p>d) Documento que acredite el alta de la actividad (alta de autónomo, alta IAE, etc.)</p> <p>e) Acreditación de tener domicilio fiscal y social en el Ayuntamiento de Ames.</p> <p>f) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse ingreso de la subvención.</p>
Anexo 2	<p>a) Declaración responsable firmada por el solicitante.</p>
Anexo 3	<p>a) Relación de facturas detallando el concepto y los importes correspondientes a los gastos que se pretenden financiar con la subvención solicitada. La suma total de los importes de las facturas que se presenten deberá ser igual o superior a la cuantía solicitada.</p> <p>b) Justificantes de gastos.</p> <p>c) Justificantes de pago.</p>

El ayuntamiento de Ames podrá realizar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas en lo tocante al cumplimiento de los requisitos y de los deberes de los/las beneficiarios/as de las ayudas.

8.4. Tramitación y resolución

La presente convocatoria será tramitada por la Concejalía de promoción económica. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora, y el informe del departamento de promoción económica, acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios de la subvención solicitada. Esta comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejala en quien delegue.

Vocales:

- a) Concejala delegado del área
- b) Técnico de promoción económica, que actuará igualmente como secretario de la comisión.

Las ayudas serán otorgadas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras. En caso de que el presupuesto total solicitado por las personas beneficiarias supere el crédito presupuestario disponible, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las citadas personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Para ello, se procederá al cálculo del porcentaje que supone el presupuesto previsto sobre el presupuesto solicitado y se aplicará este porcentaje al importe a subvencionar solicitado previamente para cada persona beneficiaria. El importe resultante será el incorporado a la propuesta de resolución para la concesión de las ayudas por persona beneficiaria.

8.6. Notificación y publicidad de la resolución de concesión.

El expediente así tramitado se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, esta publicación proporcionará los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.

El acuerdo de resolución expresará el objeto de la subvención otorgada y la cuantía concedida.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud en el registro, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

En el caso de desestimación, la resolución indicará el motivo por lo que se deniega.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

BASE 9ª. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9. 1.Plazo de justificación.

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2022, excepto prórrogas que se puedan acordar.

9. 2.Documentación justificativa.

El deber de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la siguiente documentación :

- Relación de facturas detallando el concepto y los importes correspondientes a los gastos que se pretenden financiar con la subvención solicitada. La suma total de los importes de las facturas que se presenten deberá ser igual o superior a la cuantía solicitada. (Anexo III)
- Justificantes de gastos (facturas).
- Justificantes de pago

Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias,...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa, y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

La persona representante de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se presenten en la sede electrónica son originales o copias auténticas.

9.3. Tramitación de la justificación.

A la vista de la documentación justificativa presentada, luego del informe del Departamento de Promoción Económica acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiarios presentaron la totalidad de documentación justificativa exigida, el órgano competente valorará el cumplimiento de los requisitos de la subvención, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de las justificaciones presentadas. En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días hábiles para su enmienda.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de 9 meses a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud en el registro.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

9.4 Pago de la subvención

El ayuntamiento abonará el importe de la subvención concedida luego de la presentación de los justificantes de gasto o facturas electrónicas escaneadas, efectivamente pagadas dentro del período subvencionable, correspondientes a

los gastos subvencionables determinados en la base 7ª, o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En caso de que las facturas no tengan los conceptos de gasto debidamente especificados, deberán entregar un documento aclaratorio de su contenido, que debe ajustarse a los conceptos subvencionados al amparo de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que el importe de los pagos justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.

9.5 Justificación extemporánea y pérdida de la subvención

Vencidos los plazos y prórrogas señalados en las bases sin que la entidad beneficiaria de la subvención justificara el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, la unidad gestora emitirá un requerimiento para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente a justificación correspondiente.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

BASE 10ª. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 11ª. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a extinción del derecho o disfrute o la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como cuantas responsabilidades de toda orden pudieran derivarse.

Así, mismo las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 12ª. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad, siempre que el importe total subvencionado no supere el gasto total realizado y justificado.

BASE 13ª. PUBLICIDAD

Dar publicidad, en los términos establecidos en la resolución de concesión, al carácter público de la financiación de la actividad realizada, figurando expresamente en un lugar visible del centro de trabajo, logotipo del Ayuntamiento. El mismo tipo de publicidad se realizará en un lugar preferente de la página web de la empresa, de existir ésta.

BASE 14ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los/las beneficiarios/las de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley general de subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal (Ley orgánica 10/85).

BASE 15ª. RECURSOS

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ella cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, administrativo común de las Administrativa. Se podrá formular, así mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución impugnada, de acuerdo con el

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, y en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 16ª. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 17ª. DISPOSICIONES ADICIONALES

-Disposición adicional primera

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

-Disposición adicional segunda

El responsable del tratamiento de los datos que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Ayuntamiento de Ames. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas Ames Progresas, de conformidad con la regulación establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La legitimación del tratamiento está basada en el consentimiento manifestado con la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Ames). También podrán ejercitar sus derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la dirección electrónica dpd@concellodeames.gal.

ANEXO I. CONVOCATORIA DE AYUDAS AMES PROGRESA DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la persona solicitante

DNI/CIF:	Nombre y apellidos/Razón Social:
Dirección completa:	
Código Postal:	Municipio:
Teléfono:	E-mail:
Nombre comercial de la empresa/establecimiento:	
Dirección completa de la empresa/establecimiento:	

Teniendo conocimiento de las líneas de ayudas "Ames Progresas", convocadas por el Ayuntamiento de Ames, al amparo de esta convocatoria,

SOLICITO la concesión de la siguiente cuantía en concepto de ayuda para financiar los gastos de mantenimiento en que he incurrido durante el período que va del 1 enero de 2021 a 31 de octubre de 2021.

AYUDA BÁSICA SOLICITADA¹	€
--------------------------------------------	----------

En.....de.....de

(Firmado por la persona beneficiaria)

1 El importe máximo a solicitar es de 1.500€

ANEXO II. CONVOCATORIA DE AYUDAS AMES PROGRESA DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI _____ en
representación de la empresa/empleador
_____ con (NIF/CIF: _____)

Declara responsablemente:

1. Que la persona solicitante **CONOCE Y ACEPTA** las bases de la convocatoria Ames Progres, promovida por el Ayuntamiento de Ames y que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.
2. Que la persona solicitante tiene al corriente sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de la subvención al amparo de la presente convocatoria.
3. Que la entidad a la que representa la persona solicitante se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.
4. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
5. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
6. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas, declara:

- No se solicitó nin se concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad y concepto para el que se solicita esta subvención.
- Si se solicitó y/o se concedió otras ayudas para la misma finalidad y concepto para el que se solicita la subvención.

CONCEPTO DE LA AYUDA	S(solicitada) C(concedida) P(Presentada)	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD CONCEDENTE

8. Que en relación a las ayudas de minimis, declara:

No se solicitó nin se concedió ninguna otra ayuda de minimis.

Si se solicitó y /o se concedió otras ayudas para la misma finalidad y concepto para el que se solicita la subvención.

Así mismo:

SÍ autoriza al Ayuntamiento de Ames para comprobar en cualquier fase del procedimiento la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social(en caso de que no autorice deberá acercarse a este anexo los certificados indicados.

NO autoriza al Ayuntamiento de Ames para comprobar en cualquier fase del procedimiento la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social(en caso de que no autorice deberá acercarse a este anexo los certificados indicados.

En de

(Firmado por la persona solicitante)

ANEXO III. CONVOCATORIA DE AYUDAS AMES PROGRESA DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL.

DNI/CIF:	Nombre y apellidos/Razón Social:
Dirección completa:	
Código Postal:	Municipio:
Teléfono:	E-mail:
Nombre comercial de la empresa/establecimiento:	
Dirección completa de la empresa/establecimiento:	

DECLARO:

-Que la relación de gastos de mantenimiento para los que se solicita la subvención es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS

Proveedor (Denominación e CIF)	Nº DE FACTURA	Fecha de expedición	Concepto	Importe sin IVA	Fecha de Pago

Total Gastos	
--------------	--

En..... dede

(Firmado por el beneficiario)

Aclaración justificación de Gastos

-Transferencia bancaria (resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, extracto de cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia sellada por la entidad bancaria o certificado original emitido por la entidad bancaria)

-Pago por cheque nominativo (copia del cheque emitido, el nombre del proveedor).

-Pago por tarjeta(documento de cargo bancario sellado por la entidad bancaria, siempre a nombre del beneficiario/a).

-Pago en efectivo: recibí del proveedor sobre la factura con la fecha, firma y sello, sólo para importes de escasa cuantía hasta un máximo de 150 €(no acumulables), según Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Ames.

Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talón nominativos, transferencias bancarias....) y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa, y en todo caso para gastos non superiores a 150€.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames a 13 de enero de 2022.

Vº Bº

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo